



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

ACCION DE TUTELA

520014004007
2024-00132-00

ACCIONANTE: JUAN SOFONIAS AGREDA

ACCIONADO: GOBERNACION DE NARIÑO - SECRETARIA DE
EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

DERECHOS: TRABAJO, DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL,
ESTABILIDAD LABORAL Y OTROS

RADICADO: 13 DE AGOSTO DE 2024
(Digital)



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

SECRETARIA. - San Juan de Pasto Nariño, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Dentro del presente asunto de tutela, que por reparto correspondió a este despacho, asunto que fue recibido en la fecha, vía correo electrónico, por lo cual, doy cuenta al señor juez con el objeto de que se efectúe su estudio para determinar su admisibilidad. Sírvese proveer. Radicado bajo la partida 2024-0013200.


JESUS ALEJANDRO PORTILLA VILLOTA
Secretario

San Juan de Pasto Nariño, trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	2024-00132-00
Accionante	JUAN SOFONIAS AGREDA
Accionado:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Auto Interlocutorio:	2024-00163

Secretaria da cuenta de la acción de tutela recibida mediante correo electrónico en atención al reparto digital realizado, acción constitucional presentada por el señor JUAN SOFONIAS AGREDA, quien actúa en nombre propio, en contra de GOBERNACION DE NARIÑO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, mínimo vital, estabilidad laboral y otros.

De la revisión del líbello petitorio, se observa que contiene la narración expresa de los hechos, los derechos fundamentales trasgredidos, la procedencia y legitimidad y las pruebas que pretende hacer valer; requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela invocada por el señor por el señor **JUAN SOFONIAS AGREDA**, quien actúa en nombre propio, en contra de **GOBERNACION DE NARIÑO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, mínimo vital, estabilidad laboral y otros.

SEGUNDO. – VINCULAR al presente trámite tutelar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, OFICINA DE TALENTO HUMANO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, GOBERNACION DE NARIÑO**, y a la señora **YOLANDA LEONOR VILLARREAL ENRIQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.435

TERCERO. - Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexas a la solicitud de amparo.

B.- Oficiar a las partes accionadas y vinculadas, el contenido del presente auto, con el fin



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento
Pasto – Nariño

de que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS A PARTIR DE NOTIFICADA**, ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela; para tal efecto se remitirá vía electrónica, copia del escrito de tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato.

C. ORDÉNESE a la OFICINA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO o dependencia que corresponda para:

- I. NOTIFICAR por el medio más expedito (correos electrónicos) a las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 12522 de 2020 del 14 de septiembre de 2023 para proveer las vacantes definitivas del empleo de nivel asistencial AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, OPEC No. 160263 dentro del Proceso de Selección Territorial 1522 del 2020 en calidad de terceros interesados en las resultas del proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos formulada por el accionante y de la presente providencia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional, a efectos de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse **en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación, para la defensa de sus intereses.
- II. PUBLICAR el presente Auto en la página Web de la Entidad en donde se está surtiendo las etapas del Proceso de Selección No. 1522 de 2020.

D.- COMISIÓNESE a la GOBERNACION DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE PASTO a través de la secretaria o dependencia que corresponda, para efectuar la notificación y corran traslado de la acción de tutela a la señora YOLANDA LEONOR VILLARREAL ENRIQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 69.055.435, quien mediante Resolución No. 12522 de 2020 del 14 de septiembre de 2023, fue nombrada en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, OPEC No. 160263 de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

E. Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas.

CUARTO. – NOTIFIQUESE de la formas más expedita y eficaz a las partes intervinientes e interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Fdo. Electrónicamente
HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Juez

Firmado Por:

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Oficina 303- Pasto - Nariño
E-mail: j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Hector David Insuasty Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Penal 04 De Conocimiento
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a09e6899914d554ceb4b63bb71f68363c7115ffa5eefe305741547649f8d733**
Documento generado en 13/08/2024 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>